

3. *Invita* a los gobiernos a que hagan contribuciones al Fondo, de ser posible con carácter regular, a fin de que el Fondo pueda prestar apoyo permanente a los proyectos que dependan de subvenciones periódicas;

4. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han prometido una contribución al Fondo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo de 1991;

5. *Pide* al Secretario General que continúe incluyendo al Fondo Voluntario anualmente entre los programas para los que se prometen fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

6. *Expresa su reconocimiento* a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que ha realizado;

7. *Expresa también su reconocimiento* al Secretario General por el apoyo que ha prestado a la Junta de Síndicos del Fondo mediante la aplicación de sus decisiones en un número cada vez mayor de proyectos;

8. *Pide* al Secretario General que aproveche todas las posibilidades existentes, incluidas la preparación, publicación y difusión de material informativo, para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en sus esfuerzos por que se conozca mejor el Fondo y su labor humanitaria y en sus llamamientos para obtener contribuciones.

75a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991

46/111. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/85, de 14 de diciembre de 1990, así como sus otras resoluciones pertinentes,

Tomando nota de la resolución 1991/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 1º de marzo de 1991³⁴, y recordando la decisión 1990/226 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990, en la que el Consejo aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Informatización para computadorizar el sistema de tratados sobre derechos humanos³⁵,

Reafirmando que la aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia para los esfuerzos realizados por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁶, por promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas sobre derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

Expresando preocupación por la constante y creciente acumulación de informes atrasados relativos a la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos por los Estados partes y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de esos tratados,

Expresando además preocupación ante el incumplimiento por muchos Estados partes de sus obligaciones financieras en virtud de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas sobre derechos humanos,

Reafirmando su responsabilidad de velar por el funcionamiento adecuado de los órganos creados en virtud de los ins-

trumentos aprobados por la Asamblea General y, a ese respecto, reafirmando también la importancia de:

a) Asegurar el funcionamiento eficaz de los regímenes de presentación de informes periódicos por los Estados partes en esos instrumentos;

b) Conseguir recursos financieros suficientes para superar las dificultades que ahora obstaculizan el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de esos tratados;

c) Abordar la cuestión de las obligaciones de presentar informes y de las consecuencias financieras cada vez que se elaboren nuevos instrumentos sobre derechos humanos;

Recordando las conclusiones y recomendaciones de la segunda reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 1988³⁷, así como la resolución 44/135 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989, y la resolución 1989/47 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1989³⁸, en las que hicieron suyas las recomendaciones de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes,

Tomando nota de los informes del Secretario General³⁹ sobre los progresos realizados para aumentar la eficacia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, de conformidad, entre otras cosas, con las conclusiones y recomendaciones de la segunda reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos,

Tomando nota en particular de las conclusiones y recomendaciones de la tercera reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra del 1º al 5 de octubre de 1990⁴⁰,

Acogiendo con agrado el estudio⁴¹ sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la eficacia del funcionamiento de los órganos ya establecidos y de los que se establezcan en el futuro en virtud de instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, que preparó un experto independiente de conformidad con las resoluciones mencionadas *supra*,

Acogiendo también con beneplácito el informe del Secretario General⁴² en el que se examinan las consecuencias financieras, jurídicas y de otra índole de la plena financiación de las actividades de todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebradas con objeto de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes y apoya los esfuerzos que constantemente realizan esos órganos y el Secretario General en sus respectivas esferas de competencia;

2. *Expresa una vez más su satisfacción* por el estudio que preparó el experto independiente sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la eficacia del funcionamiento de los órganos ya establecidos y los que se establezcan en el futuro en virtud de instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, en el que figuran diversas recomendaciones en cuanto a los procedimientos de presentación de informes y de supervisión, la prestación de servicios a los órganos de supervisión y la financiación de éstos y los enfoques a largo plazo respecto de los mecanismos de establecimiento y aplicación de normas en materia de derechos humanos, que se presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones para que lo examinara en detalle;

3. *Pide* al Secretario General que conceda alta prioridad al establecimiento de una base de datos computadorizada para mejorar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados;

4. *Insta una vez más* a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que presten ayuda, en forma individual y por medio de las reuniones de los Estados partes, para determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes y reforzar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados;

5. *Acoge con satisfacción* la importancia que las reuniones de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la Comisión de Derechos Humanos atribuyen a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento y, por lo tanto:

a) *Hace suya* la solicitud de la Comisión de que el Secretario General le informe periódicamente sobre posibles proyectos de asistencia técnica determinados por esos órganos;

b) *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados a que, con carácter prioritario, presten atención a la determinación de tales posibilidades en el curso ordinario de su labor de examen de los informes periódicos de los Estados partes;

6. *Hace suyas* las recomendaciones de las reuniones de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos relativas a la necesidad de asegurar recursos financieros y de personal adecuados para las actividades de estos órganos y, en vista de ello:

a) *Reitera* su solicitud de que el Secretario General examine la necesidad de dotar de recursos de personal adecuados a los diversos órganos creados en virtud de tratados;

b) *Pide* al Secretario General que informe sobre esta cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

7. *Exhorta* a todos los Estados partes a que cumplan cabalmente y sin demora las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de los instrumentos pertinentes de derechos humanos y pide al Secretario General que estudie los medios para fortalecer los procedimientos de recaudación y hacerlos más eficaces;

8. *Pide* al Secretario General que, con carácter prioritario, examine las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para aliviar las actuales dificultades financieras de los órganos creados en virtud de tratados a fin de garantizar su funcionamiento regular y que informe sobre esas medidas a la Comisión de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones;

9. *Destaca* que tales medidas administrativas y presupuestarias se adoptarán sin menoscabo del deber de los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos de cumplir todas las obligaciones financieras, actuales y pendientes, que han contraído en virtud de esos instrumentos;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un nuevo informe en el que se examinen las consecuencias financieras, jurídicas y de otra índole de la plena financiación de las actividades de todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

11. *Invita* a los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵ y en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁰ a que consideren, con carácter prioritario, todas las medidas que se puedan adoptar a fin de sufragar los gastos de la aplicación de esos tratados a partir de una base viable y garantizada,

incluida la posibilidad de enmendar las disposiciones financieras de esos tratados;

12. *Hace suya* la recomendación, hecha en octubre de 1990 por la tercera reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de que la Asamblea General adopte medidas apropiadas para asegurar la financiación de cada uno de los comités con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas¹⁷;

13. *Pide* al Secretario General que adopte medidas apropiadas para financiar las reuniones bienales de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

14. *Decide* examinar con carácter prioritario en su cuadragésimo séptimo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

75a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991

46/112. Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, por la que aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño,

Recordando también sus resoluciones 45/104, de 14 de diciembre de 1990, y 45/217, de 21 de diciembre de 1990, así como la resolución 1990/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1990³⁷, y tomando nota de la resolución 1991/52 de la Comisión, de 6 de marzo de 1991³⁸,

Reafirmando que los derechos del niño requieren especial protección y exigen el mejoramiento constante de la situación de los niños en todo el mundo, así como su desarrollo y educación en condiciones de paz y de seguridad,

Profundamente preocupada por el hecho de que la situación de los niños en muchas partes del mundo sigue siendo crítica como resultado de las condiciones sociales y económicas inadecuadas, los desastres naturales, los conflictos armados, la explotación, el analfabetismo, el hambre y las incapacidades, y convencida de que es preciso aplicar medidas urgentes y eficaces en los planos nacional e internacional,

Consciente del importante papel que desempeñan el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las Naciones Unidas en la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo,

Convencida de que la Convención sobre los Derechos del Niño, como logro de las Naciones Unidas en materia de establecimiento de normas en la esfera de los derechos humanos, representa una contribución positiva para proteger los derechos del niño y velar por su bienestar,

Teniendo presente la feliz conclusión de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990, en particular la aprobación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño³⁶, al tiempo que destaca la necesidad de ejecutar el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990³⁶, y subrayando la necesidad de asegurar que se adopten medidas complementarias de la Cumbre en los planos nacional e internacional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención^{12a},